



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 300 -2021-MDP/GM

Pimentel, 23 de noviembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** El Informe N° 854-2021-MDP/SGRH de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1057-2021-MDP/GM/EHA de fecha 19 de noviembre del 2021 y el Informe Legal N° 800-2021-MDP/GAJ de fecha 19 de noviembre del 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en aplicación del T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en su Tercera Disposición Transitoria, literal d), señala: "El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.";

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad;

Que, mediante Informe N° 854-2021-MDP/SGRH de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos la cual remite a su despacho la propuesta de compensación de horas correspondientes al día martes 02 de noviembre del 2021, viernes 24 de diciembre 2021, lunes 27 de diciembre 2021, viernes 31 de diciembre 2021, lunes 03 de enero del 2022 declarados feriados no laborables con Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, publicado en el diario el peruano. (...) En ese sentido este despacho en atención y cumplimiento a la normativa antes descrita, propone la compensación de horas a razón de una hora diaria por un periodo de 6 días por cada feriado; significando ello que la salida de los colaboradores será a las 3:00 pm de la tarde.

Que, mediante Memorándum N° 1057-2021-MDP/GM/EHA de fecha 18 de noviembre del 2021 emitido por la Gerencia Municipal en el cual solicita Opinión legal correspondiente, de ser viable, emitir acto resolutivo.

Que, Informe Legal N° 800-2021-MDP/GAJ de fecha 19 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Legal el cual opina que Viable la emisión del acto resolutivo la compensación de las horas correspondientes de los días martes 02 de noviembre del 2021, viernes 24 de diciembre 2021, lunes 27 de diciembre 2021, viernes 31 de diciembre 2021, lunes 03 de enero del 2022, declarados feriados no laborables con Decreto Supremo N° 161-2021-PCM publicado, en razón a una hora diaria por un periodo de 6 días por cada feriado declarado no Laborable Recuperable.

Que, con lo expuesto, teniendo en cuenta que el Sub Gerente de Recursos Humanos, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020 y su modificatoria Resolución 255-2020/A de fecha 31 de diciembre del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR que los días martes 02 de noviembre del 2021, viernes 24 de diciembre 2021, lunes 27 de diciembre 2021, viernes 31 de diciembre 2021, lunes 03 de enero del 2022 declarados feriados no laborables con Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, se compensaran con una hora diaria adicional a la hora de salida, por un periodo de seis días, los cuales se detallan en los siguientes cuadros:





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Martes 02 de noviembre del 2021:

Día a Compensar	Hora de salida
22 de noviembre del 2021	3:00pm
23 de noviembre del 2021	3:00pm
24 de noviembre del 2021	3:00pm
25 de noviembre del 2021	3:00pm
26 de noviembre del 2021	3:00pm
29 de noviembre del 2021	3:00pm

Viernes 24 de diciembre del 2021:

Día a Compensar	Hora de salida
28 de diciembre del 2021	3:00pm
29 de diciembre del 2021	3:00pm
30 de diciembre del 2021	3:00pm
04 de enero del 2022	3:00pm
05 de enero del 2022	3:00pm
06 de enero del 2022	3:00pm

Lunes 27 de diciembre del 2021:

Día a Compensar	Hora de salida
07 de enero del 2022	3:00pm
10 de enero del 2022	3:00pm
11 de enero del 2022	3:00pm
12 de enero del 2022	3:00pm
13 de enero del 2022	3:00pm
14 de enero del 2022	3:00pm

Viernes 31 de diciembre del 2021:

Día a Compensar	Hora de salida
17 de enero del 2022	3:00pm
18 de enero del 2022	3:00pm
19 de enero del 2022	3:00pm
20 de enero del 2022	3:00pm
21 de enero del 2022	3:00pm
24 de enero del 2022	3:00pm

Lunes 03 de enero del 2022:

Día a Compensar	Hora de salida
25 de enero del 2022	3:00pm
26 de enero del 2022	3:00pm
27 de enero del 2022	3:00pm
28 de enero del 2022	3:00pm
31 de enero del 2022	3:00pm
01 de febrero del 2022	3:00pm

**SEGUNDO ARTÍCULO.** – DISPONER a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento de la presente resolución de Gerencia Municipal,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila  
GERENTE MUNICIPAL